



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (202)

*Proceso No. 2023- 00034-00
Auto No. 319*

Pasa a Despacho demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico la cual se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico iniciado mediante profesional del derecho por LEIDY DAYANA OROBIO ANGULO en contra de ROBERT ALI CAICEDO RIASCOS.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR del auto admisorio del proceso al demandado y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa (Art. 369 C.G.P.).

CUARTO: Como se manifiesta desconocer el paradero del demandado ROBERT ALI CAICEDO RIASCOS, se ordenará su emplazamiento lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y la ley 2213 de 2022.

QUINTO: NOTIFICAR a la defensora de Familia, igualmente correr traslado por el término de ley al Agente del Ministerio Público.

Se reconoce al abogado JORGE ARMANDO MENDOZA GARCIA como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **487acc25293f62a909d3da465f6559ef8da3a7f4d085f04983ccd599558357e8**

Documento generado en 21/03/2023 09:16:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>